MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"*Año* del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0590-2024-MPP-GDUT

Pisco, 04 de julio del 2024

VISTO:

El expediente administrativo **Nº5989 de fecha 22 de marzo del 2024,** promovido por **DON HECTOR ADOLFO RAMIREZ PEÑA**, identificado con el DNI N°41018206, con domicilio en la Calle Comercio S/N, del Distrito y Provincia de Pisco, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO", a través del cual solicita Renovación de Permiso de Operación y Emisión de Tarjeta Única de Circulación, para prestar el servicio de Transporte Especial de Personas en Vehículos Menores.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, las Municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, ejercen función de Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad con la Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

Que, la Ley Nº27181 Ley General de Transporte Terrestre señala en su Art.17º Inciso 1, faculta a las Municipalidades provinciales en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene la competencia normativa en materia de Transporte y Tránsito emitir normas y disposiciones, así como realizar actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos nacionales dentro de sus respectivos ámbitos territorial.

Que, conforme lo establece el Artículo IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2017-JUS, los procedimientos administrativos se sustentan en principios como: el de Legalidad, Debido Procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

RESOLUCION GERENCIAL N° 0590-2024-MPP-GDUT

Que, el artículo 64° numeral 64.2 del Reglamento Nacional de Tránsito de Administración de Transporte aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, señala que luego de obtener la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incrémento o sustitución de vehículos.

Que, la Ley Nº27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Art. 1.- Reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte vehicular terrestre, así mismo en su Art.3º de la misma norma señala que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización por la municipalidad correspondiente donde preste dicho servicio.

Que, el Decreto SupremoNº055-2010-MTC, detalla en su Art.16º.- Renovación del Permiso de Operación: El Transportador autorizado que desee continuar prestando el servicio Especial, deberá de solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de us permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos iguales siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Distrital Competente.

Que, el Decreto Supremo Nº055-2010-MTC, detalla en su Art.3 numeral 3.2: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, conforme al Artículo 10 del Decreto Supremo Nº055-2010-MTC el vehículo menor debe ser de la Categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, así mismo, debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos nacionales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº018-2013-MPP, que Reglamenta el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Pisco, para el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores como una actividad complementaria a la de transporte masivo de Pasajeros, que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de Vehículos Menores, motorizados en el distrito de Pisco y establece disposiciones especiales para el servicio de Transporte en Vehículos menores en el Cercado de Pisco.

Que, de acuerdo al Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pisco – SUNARP, expedido de fecha 16 de abril del 2024, se encuentra registrada con Partida Electrónica Nº11040184, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de **DON HECTOR ADOLFO RAMIREZ PEÑA,** identificado con DNI Nº41018206, con el cargo de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 0590-2024-MPP-GDUT

Que, de lo pretendido por el administrado recurrente es preciso indicar que el solicita renovación de permiso de operación, por lo cual se le hace la observación de la renovación del permiso de operación, ya que, el administrado cuenta con permiso de operación vencido, por lo tanto, se presentó los documentos requeridos y realizó el pago de Recibo de Caja Nº00074182024 y Recibo de caja Nº00112312024, por el concepto de obtención de permiso de operación, prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores.

Que, el administrado cumple con adjuntar los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal Nº018-2013-MPP y ha efectuado los derechos señalados en el TUPA: como Recio de caja Nº00159002024 por concepto de Obtención de Tarjetas Únicas de Circulación (Cantidad 20).

Que, de acuerdo al Informe Nº0201-2024-MPP-GDUT-SGTSV-DLVM de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por la División de Licencia y Vehículos Menores, de la evaluación y revisión documentaria y en cumplimiento a nuestra ordenanza Municipal Nº018-2013-MPP, resulta Procedente la solicitud de Permiso de Operación y Emisión de las Tarjetas Únicas de Circulación a favor de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO",** la misma que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA – Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobado mediante Ordenanza Nº019-2022-MPP.

Que, mediante el Informe Legal N°1388-2023-MPP/OGAJ de fecha 12 de junio del 2024, es de OPINON, que mediante Resolución Gerencial se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por **DON HECTOR ADOLFO RAMIREZ PEÑA,** en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO",** sobre **Renovación de Permiso de Operación y Emisión de Tarjeta Única de Circulación**; **AUTORICESE** el Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Especial de Personas en Vehículos Menores por el plazo perentorio de seis (06) años a favor de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO"; AUTORICESE** la emisión de las Tarjetas Únicas de Circulación de las unidades de placa de rodaje: **Nº0245-5Y;4984-6D; 8674-IB;1670-MC; B9-6812; C3-6766; 4048-MA; 4772-8F; 8307-7Y; 1435-IA; C3-7302; 9628-7D; 0060-TA; A7-7813; 9674-MC; 8419-7Y; 2847-HC; 0973-FB; A7-7812 y 8013-7Y; ESTABLECER** como parte de la **FLOTA VEHICULAR** de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO",** para prestar el servicio de Transporte Especial de Personas en Vehículos Menores.

Que, de Conformidad con el Artículo N°39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, el mismo que aprueba las delegaciones de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, para emitir Actos Resolutivos en los asuntos de su competencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0590-2024-MPP-GDUT

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por DON HECTOR ADOLFO RAMIREZ PEÑA en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO"; sobre Renovación de Permiso de Operación y Emisión de Tarjeta Única de Circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICESE la Renovación de Permiso de Operación a favor de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO", por el plazo perentorio de seis (06) años, para prestar el servicio de Transporte Especial de Personas en Vehículos Menores.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORICESE la emisión de las Tarjetas Única de Circulación de las unidades vehiculares de placa de rodaje: Nº0245-5Y; 4984-6D; 8674-IB; 1670-MC; B9-6812; C3-6766; 4048-MA; 4772-8F; 8307-7Y; 1435-IA; C3-7302; 9628-7D; 0060-TA; A7-7813; 9674-MC; 8419-7Y; 2847-HC; 0973-FB; A7-7812 y 8013-7Y.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como parte de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO", a las unidades vehiculares de placa de rodaje: Nº0245-5Y;4984-6D; 8674-IB;1670-MC; B9-6812; C3-6766; 4048-MA; 4772-8F; 8307-7Y; 1435-IA; C3-7302; 9628-7D; 0060-TA; A7-7813; 9674-MC; 8419-7Y; 2847-HC; 0973-FB; A7-7812 y 8013-7Y.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a DON HECTOR ADOLFO RAMIREZ PEÑA en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LOS AMIGOS DEL NIÑO CHICHO".

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
V°B°
JEFE DE LA DIVISIÓN LICENCIA + VEHICULOS MENORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
V°B°
ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Ing. Guillermo A. Muñante Moquillaza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE